



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco

ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el cantón Yantzaza fue creado el 26 de febrero de 1981, mediante decreto de cantonización promulgado en el Registro Oficial Núm. 388 del 26 de febrero de 1981;

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "*... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*"

Que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...*" conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que en el Art. 54 del COOTAD, se establecen las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y en el literal c) se indica: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*"

Que el Art. 424 del mismo cuerpo legal dispone que "*En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.*"



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



- Que *las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.*, conforme lo dispone el Art. 479 del COOTAD.
- Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta el 18 de octubre de 2010, en su Art. 63, numeral 34, atribuía a los Municipios la facultad de *“Exigir que en toda urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento que le corresponda autorizar en las zonas urbanas y de expansión urbana, se destine un porcentaje para zonas verdes y áreas comunales, que no excederá del veinte por ciento del área útil de la superficie total del terreno. El concejo mediante ordenanza, establecerá las superficies dentro de las cuales no se aplica la exigencia de destinar este porcentaje para áreas verdes y comunales;”*
- Que la ley municipal mencionada en el Art. 210 disponía: *“Las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.”*
- Que *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”* de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que en muchas lotizaciones y/o urbanizaciones, al momento de aprobarlas el Municipio del cantón Yantzaza, en administraciones anteriores, no ha legalizado la propiedad de las áreas verdes entregadas en favor de la municipalidad;
- Que el Departamento de Planificación del GAD Municipal Yantzaza, mediante oficio 208-DPUR-2018, del 21 de mayo del 2018, informa que el GAD Municipal de Yantzaza tiene los terrenos pero no cuenta con las escrituras de las áreas verdes o comunales dejadas al municipio por la legalización del proyecto de Urbanización San Agustín, propiedad del señor Rogelio Medina Guachizaca, aprobado el ocho de abril del año dos mil cinco
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el siete de junio del año 2018, procedió a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza la planimetría de las áreas verdes de la urbanización “San



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



Agustín" aprobado el ocho de abril del año dos mil cinco, singularizados según la urbanización aprobada como: lote número 1 de la manzana "F", del barrio Bolívar, calles Tanganas y Seiques, de 149.71 metros cuadrados, en la actualidad singularizado como lote 11 de la manzana 86, y manzana "D", situada en las calles Seiques, entre Zoila González, Romerillos y Av. Rafael Pullaguari, de 2533.44 metros cuadrados, en la actualidad singularizada como lote número 2 de la manzana 05, de 2469.14 metros cuadrados.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas legales citadas

RESUELVE:

Primero: Asumir la propiedad de las áreas verdes de la Urbanización "San Agustín" propiedad del señor Rogelio Medina Guachizaca, actualmente singularizadas como lote once (11) de la manzana ochenta y seis (86) y lote número dos (2) de la manzana cero cinco (05), cuya área, extensión y límites es la siguiente:

LOTE NUM. 11: Ubicado en la Manzana 86, barrio Bolívar, Sector Núm. 02, Urbanización "San Agustín", calles Tanganas y Seiques, parroquia y cantón Yantzaza, linderado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** Limita con el lote Núm. 07, en la extensión de 5.50 metros; **POR EL SUR:** Limita con la calle Tanganas en la extensión de 10.50 metros; **POR EL ESTE:** Limita con la calle Seiques en la extensión de 18.50 metros; y, **POR EL OESTE:** Limita con el lote Núm. 08 (área verde) en la extensión de 19.50 metros. Con una área total de 149.71 metros cuadrados.

LOTE NUM. 02: Ubicado en la Manzana 05, barrio Bolívar, Sector Núm. 03, Urbanización "San Agustín", calles Seiques, entre Zoila González, Romerillos y Av. Rafael Pullaguari, de la parroquia y cantón Yantzaza, linderado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** Limita con la Av. Rafael Pullaguari en la extensión de 36.50 metros; **POR EL SUR:** Limita con la calle Zoila González en la extensión de 55.00 metros; **POR EL ESTE:** Limita con la calle Seiques en la extensión de 53.52 metros; y, **POR EL OESTE:** Limita con la calle Romerillos en la extensión de 19.50 metros, con el lote número 3, en la extensión de 8.50 metros, con el lote número 3 y 1 en la extensión de 36.70 metros. Con una área total de 2469.14 metros cuadrados;

SEGUNDO.- Disponer que por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad se notifique con el contenido de la presente Resolución al señor



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, las áreas verdes a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza;


TERCERO Una vez inscrita la presente resolución córrase traslado con una copia a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Yantzaza para su catastro.

CUARTO Publicar la presente resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal y página web institucional.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


Señor Bladimir Gonzalo Amijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

/E. Torres

Recibido 03-07-2018
11H:19


Disponer que por intermedio de la Secretaría General de la Municipalidad se notifique con el contenido de la presente resolución al señor